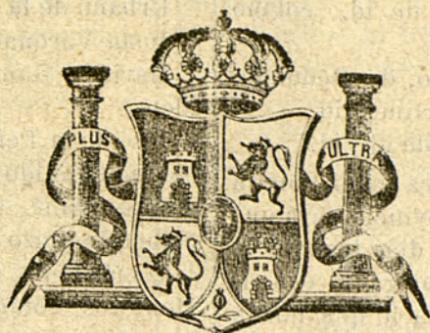


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 207.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los distritos municipales del partido de Briviesca que comprende la relacion que á continuacion se inserta, se hallan adeudando las cantidades que se detallan por contingentes de gastos carcelarios; y con el fin de que este servicio se llene con regularidad, he acordado prevenirles que si en el término de ocho dias no satisfacen sus descubiertos expediré comisionados de apremio contra los que no lo verifiquen.

Burgos 24 de Julio de 1884.
 EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cs.
Aguas Cándidas.	115
Barrios de Bureba.	102
Berzosa.	77
Cantabrana.	51'50
Cascajares.	66
Gillaperlata.	36
Frias.	245
Fuentebureba.	48'50
Grisaleña.	54'50
Hermosilla.	71
La Vid.	40
Las Vegas.	51
Lences.	71
Navas.	55
Padrones.	34
Prádanos.	55'50

Poza.	750
Quintanaelez.	62
Quintanarroz.	35
Quintanilla San Garcia.	94
Reinoso.	26'50
Salas de Bureba.	78'50
Solas.	60
Salinillas.	79'50
Santa Olalla de Bureba.	31
Terminon.	22
Vallarta.	109

La Direccion general de Establecimientos penales ha comunicado á este Gobierno de provincia la órden siguiente:

«Las faltas de observancia á los preceptos de la Real órden de 1.º de Julio de 1864 sobre concesiones de permisos para visitar en la Capilla á los reos de muerte, estorbando la directa asistencia de que han menester y el recogimiento espiritual de sus últimas horas, ha dado lugar á que se dirijan frecuentes reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia; y con el fin de que cese el abuso antes indicado, esta Direccion general ha acordado significar á V. S. se sirva prevenir de una manera expresa y terminante á los Alcaldes de las cárceles de esa provincia la estricta y puntual observancia de las prescripciones consignadas en la expresada Real órden, respecto á las personas á quien pueda permitirse el acceso á los reos en la triste y solemne ocasion mencionada.

Real órden que se cita.

Habiéndose observado en algunas ocasiones la censurable costumbre de que los reos condenados á la última pena y puestos en Capilla sean objeto de una curiosidad inconveniente que les retrae del recogimiento con que deben prepararse cristianamente para la muerte; y con el objeto de que el tiempo concedido á los mismos reos con tan piadoso fin produzca

los resultados para que fué establecido, sin privarles por eso de la asistencia y consuelo que les son necesarios en tan críticos momentos, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que solamente puedan entrar en las Capillas de los reos condenados á muerte, además del Alcaide y los Celadores, ó Inspectora y Celadora si fuesen en cárcel de mujeres, que aquel juzgue absolutamente necesarios, el Capellan del Establecimiento, el Párroco del distrito donde este se halle situado y dos Sacerdotes mas designados por el reo, ó en su defecto por el Vicario eclesiástico del partido, los Magistrados, Ministerio Fiscal, Juez y Escribano que hayan intervenido en el proceso y el Alguacil del Juzgado, el Abogado defensor y el Procurador del reo; los individuos de la hermandad de la Paz y Caridad en número de doce, entregando previamente su Presidente al Alcaide una lista en que consten sus nombres, y no pudiendo permanecer nunca en la Capilla mas de dos, excepto cuando tenga lugar el acto de la admission del reo en la hermandad, y haga la distribucion que de la parte de limosnas le está permitido en las Constituciones de la misma; las personas á quienes el reo llame, previo el permiso de la Sala sentenciadora ó del Juez, ó aquellas cuya presentacion en la Capilla consideren dichos funcionarios ser de evidente utilidad ó justicia, y el Presidente y Vocal eclesiástico de la Junta auxiliar de cárceles.

Es asimismo la voluntad de S. M. quede absolutamente prohibida la entrada en la Capilla de cualesquiera otra clase de personas que no estén comprendidas en las ya mencionadas, quedando responsables los Alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo advertirle traslade esta disposicion á la ma-

yor brevedad á quienes corresponda, dando parte á este Ministerio de haberlo efectuado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para su exacto cumplimiento en los casos de que se trata.

Burgos 24 de Julio de 1884.
 EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Relacion de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas con la carretera de tercer órden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en término de Barcenilla de Cerezo.

D. Lorenzo Barquin, de Barcenilla, prado.

Herederos de Victor Velasco, de Briviesca, colono Eusebio Fernandez, id.

Id. id., colono Mauricio Fernandez, id.

Baltasar Elecegui, de Barcenilla, casa y corral.

Felipe Barquin, de id., huerta.

Domingo Revuelta, de id., prado.

Ramon Martinez, de id., huerta.

Alfonsa Ruiz, de id., labor.

Marqués de Villuena, de Madrid, colono Domingo Revuelta, id.

Domingo Peña, de Barcenilla, id.

Pedro Pereda, de id., id.

Jacinto Revuelta, de id., id.

Serafin Llarena, de id., id.

Manuela Revuelta, de id., id.

José Revuelta, de id., id.

Petra Porres, de Espinosa, id.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que en término de 15 dias los interesados expongan contra la necesidad de la ocupacion que se intenta lo que pueda convenirles.

Burgos 24 de Julio de 1884.
 EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas con la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabas de Virtus, en término de Redondo, Merindad de Sotoscueva.

D. Miguel Pereda, de Redondo, colono Pedro Quintana, prado.
Jacinto Revuelta, de id., id.
Dámaso Ruiz, de id., labor.
Teresa Llarena, de id., id.
Antonio Robledo, de id., id.
Maria Fernandez, de Espinosa, id.
Timoteo Fernandez, colono Maria Fernandez, id.
Id., id.
Celedonio Peña, de Redondo, id.
Filomena Pereda, de id., id.
Juan Ruiz, de id., id.
Benito Ruiz, de id., id.
José Brabo, de id., id.
Juan Peña, de id., colono Francisca Pereda, id.
Filomena Pereda, de id., colono Ildelfonso Arce, id.
Manuel Marañon, de id., id.
Francisco Pereda, de id., id.
Casimira Pereda, de id., id.
Juan Ruiz, de id., id.
Juan Lopez, de id., colono Antolin Ruiz, id.
Joaquin Maza, de id., id.
Celedonio Peña, de id., id.
Manuel Fernandez, de id., id.
Justa Varona, de id., id.
Rafael Peña, de id., id.
Ruperto Lopez, de id., id.
Ana Peña, de id., id.
José María Revuelta, de Quintanilla del Revollar, id.
Celestino Gomez, de Redondo, id.
Mateo Pereda, de id., id.
José Pereda, de id., id.
Manuel Pereda, de id., id.
Pedro Marañon, de id., id.
Cipriano Pereda, de id., id.
Juan Ruiz Gomez, de id., id.
Francisca Pereda, de id., id.
Celedonio Peña, de id., id.
Josefa Gomez, de id., id.
Ildelfonso Arce, de id., id.
Celedonio Fernandez, de id., id.
Id., id.
Sebastian Gomez, de id., id.
Duque de Frias, de Madrid, colono Santos Peña, id.
Serafin Llarena, de Redondo, id.
Lorenzo Martinez, de id., colono Serafin Llarena, id.
Pio Fernandez, de id., id.
Santos Peña, de id., id.
Faustino Ruiz, de id., colono Simon Fernandez, id.
Juan Ruiz, de id., id.
Andrés Santallana, de id., id.
Pedro Gomez, de id., id.
Juan Peña, de Quintanilla del Revollar, colono José María Peña, id.
Santos Peña, de Redondo, id.
Andrés Ruiz, de Quintanilla del Revollar, colono Fermin Tolosa, id.
Juan Revuelta, de id., id.
Duque de Frias, de Madrid, colono Santos Peña, id.
Justa Varona, de Quintanilla del Revollar, id.
Francisco Peña, de id., id.

Santiago Peña, de id., id.
Urbano Peña, de id., id.
Justa Varona, de id., id.
Juan Peña, de id., id.
Justa Varona, de id., colono Josefa Torres, id.

Antonio Robledo, de Redondo, colono Ramon Martinez, id.
Ruperto Lopez, de id., id.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que en término de 15 dias los interesados expongan contra la ocupacion que se intenta lo que pueda convenirles.

Burgos 24 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Relacion de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas con la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus en término de Quintanilla del Rebollar.

Florencio Lopez, de Quintanilla, prado.
Gabina Peña, de id., id.
Francisca Pereda, de Redondo, idem.
Dionisio Peña, de Ornillatorre, colono Celedonio Fernandez, id.
El mismo, id.
Gabina Peña, de Quintanilla, id.
Urbano Peña, de id., id.
Jacinto N., de id., id.
Pedro Arenal, de id., id.
Alejandro Pereda, de Ornillatorre, colono Pedro Arenal, id.
Santiago de la Peña, de Quintanilla, labor.
Florencio Lopez, de id., prado.
Celedonio Fernandez, de id., id.
Manuel Fernandez, de id., labor.
Josefa Peña, de id., id.
José Manuel Para, de id., id.
Juan de la Peña, de id., id.
Alejandro Pereda, de Ornillatorre, colono Pedro Arenal, id.
Urbano de la Peña, de Quintanilla, id.
José de la Peña, de id., colono Casimira de la Peña, id.
José Gomez, de id., id.
Celestino Lopez, de id., id.
Francisco Peña, de id., id.
Huerta Rectoral del Rebollar, colono José Manuel Pino, Cura párroco de Quintanilla, id.
Agapito Peña, de Quintanilla, idem.
Manuel Gomez, de Madrid, colono Segundo Fernandez, id.
Pablo Revuelta, de Quintanilla, idem.
Bernarda Peña, de Ornillatorre, colono Francisca Peña, id.
Antonio Fernandez, de Quintanilla, id.
Casimiro Barquin, de id., id.
Ángel Peña, de id., id.
Clemente Fernandez, de id., id.
Gabina Peña, de id., id.
Dionisio Peña, de Ornillatorre, plantio de olmos.
Juan Peña, de Quintanilla, id.

Manuel Fernandez, de id., id.
Pueblo de Quintanilla, término concejil.

Rosa de la Peña, de id., labor.
Urbano de la Peña, de id., id.
Justa Varona, de id., id.

Mariano Gomez, de Quisicedo, idem.

José de la Peña, de Quintanilla, colono Cándido Fernandez, id.

José Sainz, de Entrambosrios, colono Lorenzo Gomez, id.

Tomás Peña, de Espinosa de los Monteros, colono Jacinto Revuelta, id.

José Manuel Peña, de Quintanilla, id.

Antonio Fernandez, de id., id.

Manuel Martinez, de Cornejo, colono Gregorio Cobanilla, id.

Jacinto Revuelta, de Quintanilla, id.

Domingo Gomez, de id., id.

José María Revuelta, de id., id.

Antonio Fernandez, de id., id.

Florentino Lopez, de id., id.

Manuel Gomez, de Madrid, colono Alejandro Rivas, id.

Isidoro Fernandez, de Quintanilla, id.

Manuel Gomez, de Madrid, colono Marcelino Fernandez, id.

Valentin Saravia, de Quisicedo, colono Celestino Lopez, id.

Manuel Gomez, de Madrid, colono Francisco Terrones, id.

José María Revuelta, de Quintanilla, id.

Justo Varona, de id., id.

Herederos de Francisco Gordo, de Quisicedo, colono Isidro Fernandez, id.

Pueblo de Quintanilla, terreno de trillar.

Pedro Antonio Ruiz, de id., id.

Pablo Revuelta, de id., id.

Pueblo de Quintanilla, eras de trillar.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que en término de 15 dias los interesados expongan contra la necesidad de la ocupacion que se intenta lo que pueda convenirles.

Burgos 24 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia contratar en pública subasta la compra del papel que se destina á la impresion del Boletin oficial de la misma, la Comision provincial ha acordado, previa la declaracion unánime de la urgencia del asunto, que se verifique dicho acto con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta del papel destinado á la impresion del Boletin oficial de esta provincia.

1.^a Se saca á pública subasta el suministro de papel para la impre-

sion del Boletin oficial de esta provincia por término de un año que principiará en el dia siguiente al de la notificacion de la adjudicacion definitiva del servicio.

2.^a El papel ha de ser de la clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolin, ni tierras de ninguna especie, de marca 61x41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso 7 kilogramos cada una, y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.

3.^a Se fija como precio máximo 5'50 pesetas cada resma.

4.^a El número de resmas que pueden necesitarse en el año será de 900 á 1.200.

5.^a El contratista no podrá exigir que se le tomen mas resmas que las que se hayan necesitado en el año para el servicio que se subasta.

6.^a Se suministrará el papel por entregas mensuales de 60 resmas en los cuatro primeros dias del mes, ó á los ocho dias de recibido un pedido de dicha cantidad.

7.^a Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conduccion hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.^a Se adjudicará este servicio al licitador que haga proposicion mas ventajosa, apreciada esta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, segun muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, señalada con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con ella el papel de las remesas.

9.^a La Corporacion se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores, deberán acreditar con la carta de pago correspondiente de la Caja sucursal de Depósitos de esta Capital que han constituido la fianza provisional de 330 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja el depósito definitivo de 660 dentro de los cinco dias siguientes al en que se le hubiere notificado la adjudicacion definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, acompañando cada licitador un pliego abierto con su cédula personal y el resguardo del depósito provisional á que se refiere la anterior condicion.

12. El acto del remate se verificará en la Sala de actos públicos de esta Corporacion el dia 28 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por dicha Corporacion y del Director de la Imprenta provincial, y con sujecion á las pres-

cripciones del artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, quedando sujeto el rematante por el incumplimiento de su compromiso á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto en sus artículos 23 y siguientes.

Burgos 24 de Julio de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 12 de Julio de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Casaviella, Rilova, Huidobro, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria del 9 del actual y quedó aprobada.

Vista la providencia que la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado ha dictado en el pleito contencioso-administrativo que se sigue á instancia de la Diputacion de Burgos, representada por el Lic. D. Agustin de Soto, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 19 de Marzo de 1883 en el expediente formado en 1875 por el Visitador de la Empresa del Timbre, relativo á las responsabilidades que resultaban en los documentos de quintas de los reemplazos de 1871 hasta aquella fecha, en cuya providencia se ordena que se justifique el pago ó consignacion en las arcas del Tesoro de la cantidad reclamada, y caso de que, segun aparece de antecedentes, existiera esta suma en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, se efectúe el ingreso de la misma en las arcas del Tesoro, todo con el fin de que se dé curso á la citada demanda: la Comision acuerda que se traslade á la Caja del Tesoro la cantidad de 8.334 pesetas y 44 céntimos que se depositó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta ciudad, que se remita á dicho Letrado el documento en que se acredite haberse hecho dicha operacion de Tesorería, y que al efecto de que se practique se trasmita este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda, acompañándole á calidad de devolucion la certificacion original de la repetida providencia, debiendo encargarse de llevar á cabo dicha operacion la Contaduría de fondos provinciales.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Bartolomé el oficio del Director de carreteras provinciales proponiendo que se le autorice para vender en remate la herramienta vieja é inutilizada de dicha dependencia.

Se acordó contestar á un oficio del Alcalde de Pinilla de los Barreiros manifestándole que invite á Petra Santa María, soltera, proce-

dente del Hospicio, á que diga si está dispuesta á criar á la niña que ha dado á luz con la pension mensual de 30 reales ó que en caso negativo exprese si se halla conforme en venir á ser ama de lactancia de la casa cuna con la retribucion mensual de 25 pesetas que se dá á las de esta clase.

Se acordó dar las gracias á D. Leocadio Canton por el ejemplar que ha remitido de su obra titulada «Monografía arqueológica del Palacio de los Condestables de Castilla de esta Ciudad, llamado Casa del Cordón,» y que se adquieran 15 ejemplares de dicha obra, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó contestar á un oficio del Alcalde de Contreras que al Ayuntamiento incumbe fallar en primer término sobre la pretension del abuelo del mozo Benito Martin Hortigüela Garcia, núm. 4 del sorteo de dicho distrito y reemplazo de 1882, reclamando la indemnizacion correspondiente como suplente que ha sido de Rafael Hortigüela Portugal, núm. 2 del mismo sorteo.

Se acordó contestar á un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital que el mozo Ignacio Borrego Garcia, núm. 1 del sorteo de esta Ciudad para el reemplazo de 1881, no ha verificado aun su comparecencia ante esta superioridad.

Para resolver lo que proceda sobre una instancia de Celestino Martinez y Quecedo, padre de Pablo Martinez Moreno, quinto número 3 del sorteo de Quintanilla-bon y reemplazo de 1881, en que pide se declare libre de la nota de prófugo á su citado hijo en razon á hallarse sirviendo en el Cuerpo de Administracion militar de Cuba: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita el expediente de prófugo que se haya instruido por el Ayuntamiento.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por D. José Martinez y Conde, padre de Teodoro Martinez Ruigomez, quinto núm. 8 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de este año, pidiendo que se le declare exento de toda responsabilidad como hijo único de padre secagenario y pobre.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia tenga á bien publicar en el Boletin oficial de la misma una circular dando á conocer á D. Sebastian Merino y Miguel, vecino de Aranda de Duero, como contratista del servicio de bagajes de esta provincia en el presente año económico, á fin de que los Alcaldes puedan hacer en caso necesario las reclamaciones oportunas.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, dióse

cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, participando que terminadas las obras de dicho trozo, cuyo trayecto corresponde á la jurisdiccion de Roa, puede abrirse al tránsito público; y la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos del art. 43 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

En el expediente sobre construccion de la seccion de la misma carretera comprendida entre el puente de Escuderos y Santa Maria del Campo, dióse cuenta del oficio del mismo funcionario remitiendo para su aprobacion el acta de recepcion definitiva de las obras del expresado trozo ejecutadas por el contratista D. José Vicente Arangüena, y la Comision acuerda aprobar dicha recepcion definitiva y que se devuelva al contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso, siempre que justifique haber satisfecho los daños y perjuicios que corren de su cuenta con arreglo al art. 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Visto el oficio del Director de carreteras provinciales haciendo presente que al verificar el replanteo de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño, se ha visto la necesidad de que se dé mas latitud al paso de nivel de la caseta números 472-712 del ferrocarril del Norte, la Comision acuerda dirigir atento oficio al Director general de la Empresa del ferrocarril, rogándole tenga á bien disponer que se dé al expresado paso nivel la anchura de 6 metros que ha de tener la carretera.

A virtud de instancia de Antonio Estefanía y Moreno, se acordó reproducir al Ministerio de Fomento la que la Diputacion de esta provincia elevó á aquel Centro superior en súplica de que cuando resultara vacante en la Escuela general de Agricultura una plaza de perito agrícola fuera agraciado con ella el expresado Antonio.

Se acordó relevar del cargo de Alcalde de Cerratón de Juarros á D. Cayetano Garcia Moneo, revocando el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

Para llevar á efecto el acuerdo adoptado por la Diputacion provincial en 4 de Abril último sobre adquisicion por subasta del papel destinado á la tirada del Boletin oficial de la provincia, se acordó que el Director de la Imprenta provincial informe con urgencia sobre las condiciones que debe tener dicho papel, precio del mismo que debe servir de tipo máximo á la subasta, periodos en que el contratista debe hacer la entrega y todo lo demás que se le ofrezca y parezca á fin de que en su vista

pueda redactarse el oportuno pliego de condiciones.

Examinada la solicitud que han elevado al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 22 de Julio último los individuos del Ayuntamiento de Mecerreyes, menos el Alcalde presidente D. Manuel Burgos, en solicitud de que este cese en el expresado cargo como incompatible con el de contratista de acopios de las carreteras provinciales, la Comision acuerda informar á dicha Autoridad superior de la provincia que al mismo Ayuntamiento corresponde resolver en primer término sobre dicho particular, comunicando al interesado la resolucion que adopte para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Examinado el expediente que el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Ayuntamiento de Castil de Carrias solicitando el perdon de la contribucion territorial del último año económico por los daños que causó en los campos de aquel distrito municipal el siniestro ocurrido en él el dia 26 de Enero último: la Comision acuerda informar favorablemente á dicha pretension.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Cuadrao el expediente instruido á instancia de D. Luis Alonso y D. Pedro Lopez Linares, regidores del Ayuntamiento de Medina de Pomar, contra la forma en que se constituyó dicho Ayuntamiento, designando por sorteo el orden numérico de los concejales.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Junio último en salidas hechas á obras de nueva construccion.

Se acordó conceder á los Sres. Vicepresidente D. Emeterio Cuadrao y Vocal D. Vicente Rilova licencia por un mes para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 12 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.**

Negociado de Minas.

Circular.

Cumplido por la mayor parte de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instruccion publicada con fecha 11 de Abril de 1877, presentando en la Administracion de mi cargo

las relaciones trimestrales de productos brutos obtenidos durante el año económico de 1883-84 en las concesiones de que son propieta-

rios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, el cual se detalla en el siguiente estado:

Minas.	Su clase.	Nombre del concesionario.	Punto donde radican.	Productos en kilogramos.				Precio del quintal métrico Ptas. Cént.
				Trimestres.				
				1.º	2.º	3.º	4.º	
Esperanza.	Hierro.	D. José Carlos Richard.	Huerta de Abajo	34000	»	»	»	1.50
Santa Maria	Idem.	D. Pedro Arregui.	Idem.	50000	5.000	5.000	50000	0.50
Bienvenida.	Idem.	D. Pedro R. Hernaiz.	Monterrubio	50000	50000	50000	50000	0.50
Florecente.	Sal.	D. Alejandro Pagazaartundua.	Salinillas.	»	29700	»	»	3
Consuelo.	Carbon.	D. Saturnino de Benito.	Brieva.	»	»	1840	»	1.50
Totales.				134000	129700	101840	140000	

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción arriba expresada, para que puedan reclamar contra los datos consignados cuantas personas los consideren inexactos; advirtiéndose además que las restan-

tes relaciones de productos presentados han sido negativos, por cuya razón no figuran las minas de su referencia en el precedente estado.

Burgos 19 de Julio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. José Burguete y Burguete, Teniente de Caballería, auxiliar de la Comisión general liquidadora de dicha arma y Fiscal de la misma,

Al Excmo. Sr. Gobernador civil de la ciudad y provincia de Burgos, con el debido respeto hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por fallecimiento abintestato del Alférez de Caballería D. Vicente Hernandez Sainz, natural de esa ciudad é hijo de D. Serafin y D.ª Eduvijis, resulta del mismo ser su legítimo heredero el citado D. Serafin, quien ha hecho renuncia formal de la herencia que asciende á 4 pesos un centavo oro y 28 pesos 70 centavos billetes del Banco Español de esta isla. Y habiéndose decretado se hagan averiguaciones para encontrar otros herederos legales, á nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) suplico á V. E. se digne citar por medio de edictos y de los periódicos oficiales de esa localidad á los parientes del finado que dentro del tercer grado civil se crean con derecho á percibir dicha herencia, para lo cual deberán remitir á esta Fiscalía los documentos legalizados en debida forma que acrediten el parentesco con el citado Alférez D. Vicente Hernandez Sainz y el derecho á recoger los bienes que este dejó á su fallecimiento.

Dado en la Habana á 9 de Junio de 1884.—José Burguete.

EDICTO.

D. Baltasar Montaner y Bennaza, Teniente de la segunda Compañía del segundo Batallón del primer Regimiento de Zapadores-Minadores, y Fiscal del mismo, Hallándome sumariando al soldado de este Batallón y Regimiento

Juan Pildain Zabaleta por el delito de primera desercion, no habiéndose presentado al llamamiento del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa con objeto de pasar al Ejército activo á cubrir bajas reglamentarias, cuyo individuo se hallaba en el pueblo de Azpeitia disfrutando licencia ilimitada:

Usando de las facultades que en esos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el Cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento, Audiencia vieja, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, apercibiéndole que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 15 de Julio de 1884.—Baltasar Montaner.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y el del impuesto equivalente á los de la sal formados para el año económico de 1884-85, quedan expuestos al público por término de ocho dias con el fin de que los contribuyentes, así de los pueblos de este distrito como forasteros, puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán oídas.

Quintanilla del Coco 17 de Julio de 1884. — El Alcalde, Leoncio Miguel.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias para que

en dicho tiempo puedan los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santo Domingo de Silos 19 de Julio de 1884. — El Alcalde, Fermín Navarro.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambos clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	»	6	6	»	2	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»
15	3	3	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	5	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	21	28	2	3	5	33	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	»	2	»	1	»	1	3
12	6	2	»	8	4	»	»	4	12
13	1	»	1	2	»	1	»	1	3
14	»	»	»	»	2	1	1	4	4
15	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	»	»	1	1	2	1	»	3	4
17	3	»	»	3	»	»	»	»	3
18	1	2	»	3	»	»	»	»	3
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	3	»	»	3	»	2	»	2	5
	16	5	2	23	9	6	1	16	39

Burgos 21 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Vicente García Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Comisión interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las Juntas generales celebradas al efecto un dividendo de 5 por 100 á cuenta de sus créditos desde el dia 1.º de Agosto próximo por el Depositario pagador de deudas en su domicilio calle de la Cruz del Val, núm. 9, desde las cuatro á las siete de la tarde, previa presentación del título de cada uno, para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1133 del Código de Comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la

publicación de este anuncio tengan demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del poder, y los herederos el de su institución si lo son por testamento ó de la declaración de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el de la adjudicación si siendo varios se hubiese adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Julio de 1884. — El Depositario, Dámaso Marcos.